



EXPTE: SERV-SEC/92-2017

Objeto: Contrato ABIERTO, Regulación Armonizada, de los Servicios de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios y Asistencia al Baño Adaptado en las Playas de Oliva.

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

C.C.G.: CSE/PA/M

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA AL BAÑO ADAPTADO EN LAS PLAYAS DE OLIVA (VALENCIA).**

**I.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO. NECESIDADES A SATISFACER**

El objeto del presente contrato, de prestación de servicios, es la prestación de los servicios de vigilancia, salvamento, socorrismo, primeros auxilios y asistencia al baño adaptado en las Playas de Oliva (Valencia), en los términos y condiciones concretados y detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (PPT).

Todos los servicios pretendidos se llevarán a cabo en las diversas playas del término municipal, desde el linde norte con la población de Piles, hasta el linde sur, lindante con la población de Denia, según se señala en la Prescripción 2 del PPT.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y artículo 2.1.9) de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, nos encontramos ante un **CONTRATO DE SERVICIOS** cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o que están dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

La categoría asimilable a los servicios que se pretenden es la categoría **27** del Anexo II señalado, "Otros servicios", en aplicación del anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011.

El Código del Vocablo Común de Contratos, código CPV asimilable a este contrato es el 75241000-7 "Servicios de Seguridad Pública".

Todos los servicios pretendidos deberán ejecutarse de acuerdo con las condiciones que se señalen en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas, teniendo ambos documentos carácter contractual. En el supuesto de discrepancias entre ambos, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Las necesidades a satisfacer devienen del cumplimiento de las leyes, de forma particular, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que su artículo 115 atribuye a los municipios competencia para "mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas"; así como también, de las competencias propias que la Ley 7/1985, de 2 abril, de Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 25.2, y en concreto, dentro de su apartado f) que comprende la "protección civil".



## II.- PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO. JUSTIFICACION NO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES.

II.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**, en el cual, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se hace constar de forma expresa que el contrato que nos ocupa es un contrato de servicios que se encuentra **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, en virtud de lo dispuesto en el art. 4, apartado c) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo.

II.2.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: **TRAMITACIÓN ORDINARIA**, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

II.3.- FORMA DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Mediante la aplicación de **varios criterios de valoración** de las ofertas que después se señalarán. Disposiciones aplicables: artículos 138.2, Sección 2ª del Capítulo I del Título I (Adjudicación de los contratos) del Libro III relativo a la Selección del contratista y adjudicación de los contratos; art. 142.1 (convocatoria de las licitaciones), todos ellos del R.D.Leg. 3/2011; asimismo, artículos 109 y 110 del mismo texto legal en cuanto a la tramitación del expediente; y finalmente, artículo 150 del mismo texto legal; y artículo 67 de la Directiva 2014/24/UE.

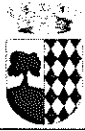
II.4.- JUSTIFICACIÓN DE NO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES.

El artículo 46.1 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación pública prevé que los poderes adjudicadores indiquen las razones por las cuales han decidido la no subdivisión en lotes, y en tal sentido, se entiende que el contrato que nos ocupa no es susceptible de adjudicación por lotes, dado que éstos no podrían ser utilizados o aprovechados de forma separada, por lo que, en el supuesto de que este contrato se adjudicara por Lotes, se estaría ante un fraccionamiento del contrato, prohibición ésta contenida en el artículo 86.2 del TRLCP, motivo por el cual no se prevé, por tanto, su adjudicación en Lotes.

## III.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1, apartados a) y b) del TRLCSP, contra los actos administrativos señalados en el apartado 2 de dicho artículo, los licitadores podrán interponer recurso especial en materia de contratación, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado, ante el órgano de contratación.

En tal sentido se deberá tener presente los casos específicos en cuanto al plazo de interposición de este tipo de recurso especial previstos en el artículo 19 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.



La resolución del recurso especial en materia de contratación administrativa corresponderá TACRC (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales), con sede física en Avda. Gral. Perón, 38, C.P. 28020-MADRID, siendo la dirección de sede electrónica del mismo la siguiente: <http://tribunalcontratos.gob.es>, ello, en virtud del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales, publicado en el B.O.E. núm.92 de fecha 10 de abril de 2013.

Contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **IV .- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 142 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la licitación del contrato que nos ocupa será objeto de publicación mediante anuncio a insertar en el Diario Oficial de la Unión Europea así como en el Boletín Oficial del Estado, dado que como anteriormente se ha señalado, el supuesto que nos ocupa se encuentra sujeto a regulación armonizada dado. Todo ello, sin perjuicio de la publicidad que debe efectuarse de igual forma a través del perfil de contratante de esta Administración Local ([www.oliva.es](http://www.oliva.es)).

#### **V .- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación designará un RESPONSABLE DEL CONTRATO al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que se le otorgasen, designación que será comunicada a la empresa que resulte adjudicataria de los servicios que se pretenden.

#### **VI .- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

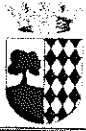
Además de las contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de las que resulten de la aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del contratista las siguientes:

- a) Ejecutar los servicios contratados en los plazos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) Notificar, en el plazo de quince días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
- c) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios de la contratación (licitación y adjudicación entre otros), constitución de fianzas y formalización del contrato en escritura pública con sus copias. Para ello, por parte de la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, una vez conocido el importe de los gastos que representen dichos anuncios, si existieran, se practicará la correspondiente liquidación, la cual, una vez aprobada, será comunicada al adjudicatario del servicio al objeto que, en el plazo de un mes contado a partir de esta comunicación, abone en la Caja de este Ayuntamiento



el importe de esa liquidación. En todo caso, los gastos derivados de los anuncios de la licitación y su adjudicación que haya de soportar la empresa adjudicataria no podrán superar en su conjunto el total de **Mil quinientos Euros (1.500,00 Euros)**, por lo que si el gasto real de tales anuncios excediese de dicha cantidad, la cantidad de exceso será asumida por el Ayuntamiento de Oliva.

- d) Asumir todos los gastos derivados de la realización de las actividades objeto del contrato.
- e) Abonar todos los tributos (tasas, contribuciones e impuestos) estatales, autonómicos y locales a que dieran lugar la licitación y el contrato.
- f) Cumplir lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y, en especial, lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley General de la Seguridad Social, cubriendo las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio y todos aquellos apartados exigibles sobre seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Oliva exonerado de cualquier responsabilidad a consecuencia de su incumplimiento y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el contratista.
- g) Entregar al Ayuntamiento (Responsable del contrato), y con una antelación mínima de cinco días al comienzo de la prestación del servicio, copia compulsada de los contratos laborales y titulación acreditativa del personal adscrito al servicio.
- h) Indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los servicios, inclusive aquellas cometidas por sus trabajadores y empleados, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos de los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. A tal fin, los licitadores deberán tener suscrita, con carácter general para los servicios que contempla su objeto social, Póliza de Seguro en cobertura de sus responsabilidades Civil Profesional, de Explotación, y Patronal a fecha de presentación de sus ofertas, por un importe mínimo de seiscientos mil euros (600.000 euros), aportando en prueba de ello la correspondiente póliza y el justificante del pago de la misma. Dentro del plazo para formalizar la fianza definitiva, esto es, en el plazo que transcurre desde el requerimiento que se efectúe al empresario con la oferta económicamente más ventajosa hasta que se pueda proceder a su adjudicación, habrá de aportarse la justificación de la póliza y de su pago.
- i) Presentar los partes, registros o acreditación documental referente a la cantidad, naturaleza, fecha de generación y cesión de residuos sanitarios de gestión extra-centro; de asistencias por sintomatologías leves, graves o muy graves, y en especial en el supuesto de producción de algún fallecimiento; acreditación del total de horas de formación y tipo de cursos impartidos a su personal; sobre mantenimiento y/o reparación de vehículos adscritos al servicio que nos ocupa; partes relativos al protocolo de señalización de las banderas indicativas del estado del mar en las playas, y cualesquiera otros aspectos que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta obligación alcanzará también incluso cuando tal documentación tenga que presentarse después de la finalización de la temporada estival.
- j) Conservar el material e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene y decoro. Asimismo se hará cargo de los gastos de reparación y mantenimiento del material afecto al servicio, así como de los vehículos, tanto terrestres como acuáticos que se adscriban a los servicios objeto de contratación.



- k) Permitir y facilitar a los servicios técnicos municipales, en cualquier momento, las inspecciones del material, los equipos de que disponga, y el cumplimiento general del contrato.
- l) Dentro del plazo de 10 días siguientes al de la adjudicación del contrato para la temporada inicial de 2018, o 10 días anteriores al inicio de cada una de las restantes temporadas, el contratista deberá presentar el correspondiente Plan de trabajo de temporada.
- m) Al finalizar cada temporada, la empresa adjudicataria presentará una Memoria de los servicios prestados que recopile y valore las incidencias producidas, así como un análisis o estudio del servicio destacando aspectos a tener en cuenta para la mejora del mismo en próximas campañas/temporadas incluyendo los simulacros realizados junto con su valoración.

## VII.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

VII.1.- El contrato se ejecutará, ampliando lo señalado en la cláusula anterior, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, bien directamente o a través de la figura del responsable del contrato, o funcionario municipal encargado de la supervisión del mismo.

VII.2.- El contratista será responsable del cumplimiento de todos y cada uno de los servicios pretendidos y ofertados en la correspondiente propuesta, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## VIII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIII.1.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su prestación. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VIII.2.- Si durante el plazo de ejecución del contrato que nos ocupa, se acredita la existencia de reclamaciones o daños a consecuencia de la efectiva prestación de los servicios y trabajos efectuados por el contratista, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista el importe derivado de aquellas reclamaciones o daños o la restitución o reparación por cuenta de éste.

VIII.3.- El contratista adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de cuantos plazos se señalan en el pliego para la prestación de los servicios contratados. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de este Ayuntamiento de Oliva.



## IX .- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE INICIO DE LOS SERVICIOS.

El contrato que nos ocupa tiene una vigencia delimitada, extendiéndose por un periodo de **CUATRO TEMPORADAS** (temporadas 2018, 2019, 2020 y 2021), sin posibilidad de prórroga alguna.

Estas temporadas, genéricamente, deben entenderse limitadas y delimitadas, y por tanto comprenderán y abarcarán los dos periodos que comprenden aquéllas ( Primer Periodo: Semana Santa; Segundo Periodo: temporadas baja y alta de la época veraniega o estival) que se indican y concretan en la Prescripción 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con respecto al alcance previsto para la prestación de los servicios durante la primera **TEMPORADA DE 2018**, el plazo de inicio de los servicios lo será **A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL SERVICIO**, según se contempla en la Cláusula XXII de este Pliego.

Anualmente y mediante Decreto de la Alcaldía se aprobará el calendario de baño para cada temporada, el cual será publicado asimismo en la web municipal [www.oliva.es](http://www.oliva.es) .

## X .- PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

**X.1.-** El contrato de los servicios cuya contratación se pretenden quedará perfeccionado con su formalización en documento administrativo, en los términos que se establecen en el artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por otra parte, y dado que el contrato que nos ocupa es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**X.2.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación competente para la contratación que nos ocupa es el **CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** (delegado al efecto por Decreto de la Alcaldía núm. 2013/17), dado que la duración del contrato no es superior a cuatro años ni el importe del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.

## XI .- TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El tipo máximo de licitación del contrato que nos ocupa, en los términos del cuadro de financiación que seguidamente se indicará, queda concretado en la cantidad total máxima de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (1.280.000,00 €)**, **IVA incluido**, para las cuatro temporadas de duración que comprende, de los cuales corresponden a base imponible Un millón cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos (1.057.851,24€), y a Impuesto sobre el Valor Añadido Doscientos veintidós mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (222.148,76 €), actualmente al tipo del 21,00%.



El **valor estimado** del contrato calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el del importe total del contrato, excluyendo el IVA, multiplicado por el total máximo de temporadas a que puede extenderse el contrato de servicios que se pretende, y teniendo en cuenta asimismo la posibilidad de modificación del contrato a partir de la temporada 2019, quedando cuantificado en un total de 1.216.528,92 Euros.

Dado que nos encontramos ante un gasto de carácter plurianual regulado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y al objeto de cubrir la financiación que representa la prestación de los servicios correspondientes, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, atendiendo a la previsión de gastos según el siguiente cuadro de financiación.

De otra parte, el art. 110.2 del TRLCSP permite la ultimación del expediente de contratación incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, esto es, dicha norma permite una tramitación anticipada del expediente, sujeta a la condición suspensiva de la existencia y habilitación del crédito correspondiente, por lo que el órgano de contratación se compromete a consignar en los oportunos Presupuestos Municipales la habilitación económica necesaria al efecto.

**CUADRO DE FINANCIACIÓN**

Anualidad	Previsión importe gasto (sin IVA)	IVA 21%	Previsión total sin modificado	Previsión modificación contrato	IVA 21% modifi- cado	Previsión gasto TOTAL
2018	264.462,81	55.537,19	320.000,00	-----		320.000,00
2019	264.462,81	55.537,19	320.000,00	52.892,56	11.107,44	384.000,00
2020	264.462,81	55.537,19	320.000,00	52.892,56	11.107,44	384.000,00
2021	264.462,81	55.537,19	320.000,00	52.892,56	11.107,44	384.000,00
<b>Importes totales del contrato</b>	<b>1.057.851,24</b>	<b>222.148,76</b>	<b>1.280.000,00</b>	<b>158.677,68</b>	<b>33.322,32</b>	<b>1.472.000,00</b>



## XII .- IMPUESTOS.-

En las proposiciones que formulen los licitadores se deberá detallar, de forma concreta y específica, la oferta o proposición económica formulada así como el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a repercutir a esta Administración Municipal.

## XIII .- FINANCIACIÓN.

El contrato que nos ocupa se financiará exclusivamente con aportación municipal y por ende, con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 3100.2270000 del Presupuesto Municipal correspondiente, y en función del cuadro de financiación previsto señalado en la Cláusula XI del presente Pliego.

## XIV .- RETRIBUCIONES Y PAGOS AL CONTRATISTA.

Las retribuciones que percibirá el adjudicatario serán las que se consignen en su oferta económica, igualando o mejorando a la baja el tipo máximo de licitación señalado en el primer párrafo de la Cláusula XI de este Pliego, previa acreditación de los servicios efectivamente prestados.

A los efectos de pago, el contratista, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, emitirá la correspondiente factura que corresponda a los servicios efectivamente realizados durante el mes anterior, a excepción de los trabajos realizados dentro del primer periodo, en cuyo caso, la facturación de los mismos se producirá a partir del quinto día siguiente al de la finalización de dichos trabajos o servicios. Tales facturas, que a la vista de lo previsto en la Cláusula IX anterior, "Duración del Contrato", serán expedidas por los servicios prestados únicamente en los meses de Marzo o Abril (dependiendo de la celebración de la Semana Santa), y en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de cada temporada de que se trate,- en total pues, cinco facturas- deberán ser informadas por el/la Responsable del Contrato, y conformadas por la Delegación Municipal correspondiente.

En todo caso, estas facturas serán remitidas electrónicamente, presentándose a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (Plataforma FACe).

Los códigos de registro contable de las unidades del Ayuntamiento de Oliva que deben incluirse en las facturaciones electrónicas que se realicen a este Ayuntamiento a través de FACe (<https://face.gob.es>) son los que seguidamente se facilitan:

Unidades	Códigos	Rol
OFICINA CONTABLE	L01461810,	Fiscal-ContabOliva
ÓRGANO GESTOR	L01461810	Receptor-AytoOliva
UNIDAD TRAMITADORA	L01461810	Pagador-AdmonOliva

No tendrá derecho el contratista al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración. Tampoco se admitirán reclamaciones por servicios distintos a los propuestos, que hubiere realizado sin previa autorización con arreglo a las formalidades exigidas legalmente. En ningún





caso tendrá el contratista derecho al abono de los servicios que realice contraviniendo lo dispuesto en este párrafo y en el anterior.

Respecto a las facturas que se expidan con carácter mensual sobre servicios efectivamente realizados, el Ayuntamiento de Oliva procederá a su abono en los términos que se señalan en el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado introducido por medio de la Ley 15/2010 por la que se modifica la Ley 3/2004 de morosidad en las operaciones comerciales, teniendo en cuenta igualmente la aplicación prevista en la Disposición Transitoria Octava del R. D.Leg. 3/2011, introducida también por la Ley 15/2010 señalada anteriormente, sin perjuicio a lo dispuesto en relación a la facturación electrónica, a cuyo efecto se deberán efectuar las consultas previas necesarias ante el Departamento de Intervención municipal.

#### XV .- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procederá la revisión de precios en el presente contrato de servicios en los términos de la modificación introducida en el artículo 89 del TRLCSP, por medio de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, así como su Reglamento de desarrollo (R.D. 55/2017, de 3 de febrero).

#### XVI .- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

1.- Dada la exigencia potestativa de la fianza provisional prevista en el artículo 103 del TRLCSP, el órgano de contratación estima que los licitadores interesados no deberán constituir **garantía provisional** alguna para tomar parte en la licitación que nos ocupa.

2.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para este Ayuntamiento de Oliva (en aplicación de los diversos criterios de adjudicación que se especifican en el presente pliego), deberá constituir ante la Tesorería Municipal, y dentro del plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el importe de **la GARANTÍA DEFINITIVA**, que queda determinada en el importe correspondiente al **5% del importe total de adjudicación para los cuatro años de duración del contrato**, excluyendo el **Impuesto sobre el Valor Añadido**. Se adjunta como Anexo I, modelo de constitución de garantía definitiva.

La señalada garantía definitiva, tal y como se ha mencionado en el apartado anterior podrá presentarse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96 del R.D. Leg. 3/2011, y asimismo, deberá estar intervenida por Fedatario Público en el supuesto caso de que se constituya en aval o mediante contrato de seguro de caución y su importe sea igual o superior a 6.000,00 Euros, en aplicación de la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, corriendo los gastos de tal intervención a cargo del licitador.

Si el adjudicatario no prestare la fianza definitiva en el plazo indicado, la adjudicación quedará sin efecto, pudiendo ser otorgada a favor del siguiente licitador que figure según el orden de puntuación establecido al efecto según los criterios de valoración.

3.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva en el mismo plazo señalado para



la constitución de la misma, contando desde la fecha en que se notifique la modificación contractual.

4.- La fianza o garantía definitiva será devuelta al contratista, previa solicitud por escrito del mismo, a partir del año siguiente al de la finalización del contrato, siempre y cuando la ejecución del contrato se haya llevado a cabo en los términos contemplados en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **XVII .- LEGITIMACIÓN Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.**

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración que se determinan en el artículo 60 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### **XVIII .- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

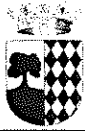
En aplicación de lo señalado en el artículo 65.1. b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **NO** se exige clasificación del contratista para participar en la licitación del contrato que nos ocupa.

#### **XIX .- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, REQUISITOS DE LOS LICITADORES, Y DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR.**

**XIX.1.-** Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría General, Registro de Entrada de Documentos, en sobre cerrado, antes de las 14,00 horas del **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DÍA NATURAL** (47º) contado a partir del siguiente al del envío del anuncio de la licitación del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea, sin perjuicio de que dicho anuncio deba ser igualmente publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho plazo deviene a consecuencia de la interpretación más favorable para los licitadores, entre la disyuntiva de lo dispuesto en el art. 159 del TRLCSP y el artículo 27.1 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, aplicándose la reducción del plazo de cinco días previsto puesto que se ofrece a los licitadores acceso por medios electrónicos tanto a los pliegos como a la documentación complementaria que resulte.

Las ofertas también podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario cumplirá las indicaciones señaladas en el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos **y anunciar al órgano de contratación la remisión de su oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.** Transcurridos no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



**XIX.2.-** Las empresas no podrán presentar más que una sola proposición y tampoco podrán formular variantes.

**XIX.3.-** Requisitos que deberán reunir los licitadores:

Para poder concurrir al procedimiento abierto para la contratación de los servicios de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios en las Playas de Oliva, los proponentes deberán reunir, a fecha del último día en que finalice el plazo de presentación de plicas o proposiciones, los requisitos siguientes:

**A)** Requisitos relativos a **PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR** del proponente, y en su caso, representación, para lo cual, en el caso de ser requeridos para acreditar dichos extremos, deberán aportar la documentación siguiente:

**A.1.-** Si la empresa es persona física: copia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal. Tratándose de empresarios extranjeros, pasaporte debidamente legalizado por notario.

**A.2.-** Si es persona jurídica: copia del C.I.F. de la empresa y de la escritura de constitución, adaptación o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar de las mismas se acreditará mediante la inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función del tipo de contrato que nos ocupa.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, según los términos del art. 55 del TRLCSP, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de dicho texto, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada, como el que nos ocupa, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**A.3.-** Copia de la escritura pública de apoderamiento otorgado a favor de la persona física que suscriba, en nombre y representación del empresario



individual o empresa proponente, la oferta económica y demás documentación que sea procedente.

De producirse el requerimiento referenciado, que en todo caso se producirá con respecto a la proposición estimada como la más ventajosa, se deberán aportar copias y originales de los documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar, con la finalidad de ser compulsados por este Ayuntamiento de Oliva, así como llevar a cabo el oportuno bastanteo del poder de representación por parte del Jefe del Departamento de Gobernación y Contratación Administrativa de esta Entidad Local.

- B)** No estar incurso en alguna de las PROHIBICIONES PARA CONTRATAR con la Administración a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de ser requerido de forma específica para acreditar este requisito, el mismo deberá acreditarse mediante Declaración responsable original firmada debidamente, la cual deberá incluir la manifestación de que el empresario individual o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluidas las derivadas de la Hacienda Local) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- C)** Requisitos de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el licitador es requerido al efecto para acreditar este extremo de solvencia económica y financiera, la misma podrá acreditarse, en los términos en que se pronuncia el art. 75 TRLCSP, por cualquiera de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras (documentos originales), en las que conste que el empresario o empresa de que se trate, dispone de capacidad económica suficiente para llevar a cabo la ejecución del contrato concreto que nos ocupa (entendiéndose por tal capacidad como mínimo la correspondiente al del valor estimado del contrato)

- Copia compulsada de las cuentas anuales presentadas ante el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 Euros, acompañado de la acreditación del pago de la prima de la póliza del citado seguro.

- D)** Requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL previstos asimismo en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el licitador es requerido al efecto para acreditar este extremo de solvencia técnica o profesional, la misma podrá acreditarse, en los términos en que se pronuncia el art. 78 TRLCSP, por cualquiera de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años (relacionados con el objeto de este contrato) que incluya su



importe, fechas y el destinatario (público o privado) de los mismos, por importe mínimo correspondiente al valor estimado del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados originales expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años debidamente suscrita, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- E) Requisito de estar en posesión de la Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad, conforme la norma ISO 9001:2008 para las actividades de servicios de prevención, salvamento, socorrismo, asistencia sanitaria y baño asistido en playas.

Si el licitador es requerido al efecto de acreditar este extremo, deberá aportar copia compulsada de dicha certificación.

- F) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, acreditativo mediante copia compulsada del Alta.

- G) Si la empresa licitadora cuenta con un número de trabajadores igual o superior a cincuenta, vendrá obligada a disponer de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, salvo las excepciones previstas, en los términos de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Esta acreditación se llevará a cabo mediante declaración del número total de la plantilla media de la empresa en el último año natural, acompañando modelos TC1 y TC2 de todas las mensualidades del ejercicio señalando, así como copia de los contratos de trabajo y copias de las certificaciones de minusvalía que pudieran afectar al personal en dicha cuota de reserva de puestos de trabajo.

De otra parte, todos estos requisitos deberán ser acreditados en la forma señalada con anterioridad, previo requerimiento efectuado al efecto, si bien, en todo caso, tal requerimiento se llevará a cabo al licitador cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa.

Las compulsas de todos estos documentos podrán efectuarse en el Ayuntamiento de Oliva.

**REGISTRO DE LICITADORES:** En los términos contemplados en el art. 83 del TRLCSP el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana, eximirá de la presentación de los documentos que obren en dicho Registro referidos al objeto del contrato, que a continuación se indican:

- Los relativos a la personalidad y a la capacidad de obrar, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado



(Documentos relacionados en la letra A) ); Si la representación ha sido modificada se deberá acreditar la representación en la forma solicitada.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (Documentos relacionados en las letras C) y D) )
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar y de estar al corriente de las obligaciones tributaras y con la Seguridad Social (Documento relacionado en la letra B).

Este certificado deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable del licitador sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores. Si se hubiera producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la declaración, incorporando la documentación correspondiente.

Todo ello, obviamente, para el supuesto de ser requerido por la Mesa de Contratación para acreditar los requisitos que se exigen para poder tomar parte en este procedimiento licitatorio.

**XIX.4.-** Cada empresa licitadora presentara una única proposición cerrada que contendrá a su vez tres sobres en los que figurará el siguiente lema o denominación:

**“PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL EMPRESARIO/LA EMPRESA  
..... EN ORDEN A LA CONTRATACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, PRIMEROS  
AUXILIOS Y ASISTENCIA AL BAÑO ADAPTADO EN LAS PLAYAS DE OLIVA”.**

Al citado lema seguirá la denominación siguiente según el sobre de que se trate:

- SOBRE NÚM. 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- SOBRE NÚM. 2 – PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS. ....

#### **XIX.4.1) SOBRE NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Deberá contener los documentos que seguidamente se señalan:

**A) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada, en sustitución de la documentación acreditativa de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación, que conforme que la empresa cumple los mismos, y todo ello en los términos contemplados en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre contratación pública. El formulario normalizado del DEUC se adjunta como Documento Anexo al expediente de su razón , el cual fue aprobado por medio del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Dicho Anexo deberá ser cumplimentado en los apartados y en la forma que se indican como instrucciones en el Anexo II del presente Pliego de Cláusulas, tal y como se deduce de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.



**B)** Tratándose de una unión temporal de empresarios, y en virtud de lo previsto en el artículo 24.2 del Reglamento General de Contratación del Estado, se deberá aportar documento original debidamente suscrito por los representantes de todas las entidades que conformen la U.T.E., en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas o entidades que constituyan dicha unión temporal, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en el caso de resultar adjudicatarios.

**C)** Escrito concretando el domicilio social, el número de teléfono, el número de Fax y el correo electrónico, a los efectos de notificación; dicho escrito deberá estar suscrito por el representante de la empresa.

**D)** Si se trata de presentación de ofertas por parte de empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar declaración expresa debidamente suscrita, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que les corresponda.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los proponentes, en caso de duda, aclaración sobre los documentos presentados o requerirles para la justificación de los requisitos exigidos para tomar parte en la licitación del contrato que nos ocupa.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, aludido con anterioridad, serán nulas de pleno derecho.

#### **XIX.4.2) SOBRE NÚM. 2.- PROPUESTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS.**

Este sobre deberá contener exclusivamente la PROPOSICIÓN ECONÓMICA y la relacionada con los DEMÁS CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, todos ellos valorables mediante fórmulas, ajustada al modelo que se incorpora como Anexo III al presente pliego, proposiciones en las que el licitador, entre otros extremos, concretará el tipo económico de su postura.

#### **XX.- FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO.-**

##### **A) APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Se crea una Mesa de Contratación en orden a efectuar las correspondientes aperturas de plicas, informar sobre la valoración de las ofertas que se efectúe por los servicios técnicos municipales, así como elevar la oportuna propuesta al órgano de contratación (Alcaldía) de la oferta económicamente más ventajosa en aplicación de los distintos criterios de adjudicación, y en los términos previstos en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Mesa que actúa pues como órgano de asistencia al órgano de contratación municipal, y que estará integrada por los siguientes miembros:



PRESIDENTE/A: La Concejal-Delegada de Turismo, y en su defecto un Concejal de este Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

VOCALES:

- Un Concejal en representación de cada uno de los grupos municipales constituidos en el Ayuntamiento de Oliva.
- La Secretaria General del Ayuntamiento de Oliva o funcionario/a que le sustituya.
- La Interventora Municipal o funcionario/a de su departamento que le sustituya.
- La Técnica Municipal Coordinadora del Sistema de Gestión de Playas.
- El Intendente de la Policía Local y en su defecto el Inspector de dicho cuerpo.
- Un arquitecto técnico municipal.

SECRETARIO: El funcionario responsable de Contratación Administrativa o funcionario que le sustituya.

Podrán actuar como asesores de la Mesa aquellos funcionarios que ésta estime conveniente.

#### 1-Apertura de la documentación administrativa (Sobre núm. 1).

La apertura de proposiciones que contendrán la documentación administrativa (sobre nº 1) se efectuará por parte de la Mesa de Contratación, en acto no público y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, siempre y cuando todas las proposiciones presentadas, en su caso, por correo, se hallen a disposición del órgano de contratación, puesto que si así no lo fuese, la apertura tendría que demorarse al primer día hábil siguiente al de la recepción de la última de las proposiciones presentadas por correo, pero transcurridos, no obstante, diez días siguientes desde el plazo de presentación de proposiciones sin que alguna de ellas no se hubiese recibido, ya no podrá ser admitida en ningún caso.

En definitiva, transcurridos diez días, desde el plazo de presentación de proposiciones, sin que alguna de las mencionadas proposiciones se hubiese recibido, ya no podrá ser admitida en ningún caso (art. 80.4 RD 1098/2001).

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones y al examen y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. El/la Presidente/a ordenará la apertura de los sobres relativos a la documentación administrativa (sobre Núm. 1) y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar el error.

#### 2- Apertura de la proposición económica y demás criterios (Sobre núm. 2):

Posteriormente a la apertura y calificación de la documentación administrativa , siempre y cuando toda la documentación se halle en poder de la Mesa de Contratación y no sea necesario requerir a ningún licitador, tendrá lugar seguidamente, y en acto público, la apertura del sobre núm. 2 – Proposición económica y demás criterios de aplicación automática mediante fórmulas, a los efectos de leer su





contenido y proponer la oportuna valoración. Si por el contrario, la Mesa hubiese tenido que requerir de subsanación o aclaración con respecto a la documentación administrativa a algún licitador, la apertura de la proposición económica y demás criterios, esto es, la apertura de los Sobres Núms. 2, tendrá lugar a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa, en el mismo Salón de Comisiones de este Ayuntamiento de Oliva, avisándose telefónicamente, mediante fax o por correo electrónico a los respectivos licitadores.

Leídas de viva voz por parte de la Presidencia de la Mesa las propuestas respectivas en tal sentido, la Mesa de Contratación elevará toda esta documentación a informe del/ de los técnico/s municipal/les al objeto de efectuar una propuesta de puntuación de los CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS, reuniéndose de nuevo la propia Mesa, en acto público a determinar el día y hora, con el objeto de hacer pública la propuesta de puntuación definitiva así como la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, con la salvedad, que a la vista del contenido de las proposiciones económicas y demás criterios la Mesa de Contratación pueda formular en ese mismo acto propuesta a favor de la oferta económicamente más ventajosa, en acto público.

#### B) ACTAS.-

De todos y cada uno de estos actos de apertura se levantarán las oportunas actas, en las cuales se recogerán las posibles reclamaciones que pudieran formularse y otras incidencias que se produzcan en el transcurso de la apertura de pliegos.

#### XXI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Por orden decreciente se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y adjudicación de las ofertas presentadas:

#### **CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS: 100,00 puntos**

Por orden decreciente de mayor a menor puntuación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y adjudicación de las ofertas presentadas:

**1R.- CRITERIO: PROPUESTA ECONÓMICA.** La Mesa de Contratación procederá a otorgar una **puntuación comprendida entre 0,00 y 85,00 puntos**, en función de la **baja económica en el tipo de licitación.**

Cualquier oferta económica que se presente con un importe superior al tipo de licitación será directamente rechazada por parte de la Mesa de Contratación.

Las ofertas económicas deberán cumplimentarse según el modelo que se adjunta en el Anexo III de este Pliego administrativo. Cualquier licitador que no utilice este modelo podrá ser rechazada su oferta económica en el caso de que no se desprenda claramente el importe que ofrece para atender el objeto del contrato, así como del resto de criterios que el tal modelo se incorporan.

Tendrán la consideración de proposiciones desproporcionadas o temerarias las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto



1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de producirse, se procederá, conforme al artículo 152 del TRLCSP, dar audiencia al/ a los licitador/res que haya/n presentado la/s proposición/ones para que justifique/n la valoración de la/s oferta/s y precise las condiciones de la/s misma/s.

Aquellas ofertas incursas inicialmente en supuestos de proposición desproporcionada o temeraria, que no justifiquen, a juicio de la Mesa, y previo los informes técnicos oportunos, su valoración, precio u oferta económica, serán automáticamente rechazadas. En cambio, las que sí puedan justificar la oferta económica formulada, previo informe técnico y estimación por parte de la Mesa, así como el resto de proposiciones no incursas en desproporción o temeridad, serán admitidas a la licitación valorándose sus respectivas ofertas mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

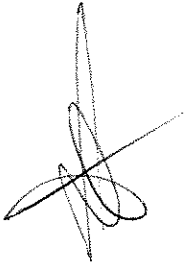
**PE = (BOf / BMax) x PMax**, en donde

PE= Puntuación obtenida por la oferta considerada en función de la baja económica ofertada.

BOf= Baja de la oferta que se valora, expresada en porcentaje

BMax= Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridad, igualmente expresa en porcentaje.

PMax= Puntuación máxima por el criterio de la baja económica (85 puntos en este supuesto).



**2º.- CRITERIO: MEJORAS EN EL ÁMBITO DEL BAÑO ADAPTADO.** La Mesa de Contratación procederá a otorgar una **puntuación comprendida entre 0,00 y 9,00 puntos**, en función de la propuesta de alguna o todas las mejoras que a continuación se señalan:

- a) Por incremento de un técnico asistente para el baño adaptado en temporada alta (meses de Julio y Agosto) en horario señalado en el PPT, la Mesa asignaría directamente un total de **2,00 puntos**.
- b) Por incremento de dos técnicos asistentes para el baño adaptado en temporada alta (meses de Julio y Agosto) en horario señalado en el PPT, la Mesa asignaría directamente un total de **4,00 puntos**.
- c) Por ampliación del horario vespertino del servicio de baño adaptado, con la misma dotación de personal mínimo prevista en el PPT, la Mesa asignará directamente la puntuación que se indica:
  - ampliación en horario vespertino para los viernes, de 17:00 a 18:30 horas..... **1,50 puntos**.
  - ampliación en horario vespertino para los viernes y sábados, de 17:00 a 18:30 horas..... **3,00 puntos**.
  - ampliación en horario vespertino para los viernes, sábados y domingos de 17:00 a 18:30 horas..... **5,00 puntos**.



**3º.- CRITERIO: MEJORA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN.** La Mesa de Contratación asignará directamente **4,00 puntos**, para aquellos licitadores que ofrezcan como mejora la realización de una Campaña de sensibilización por la Salud, consistente en la prevención del melanoma y la determinación del factor solar de protección cutánea, mediante la impresión y distribución entre los bañistas de un mínimo de 3.000 trípticos.

**4º.- CRITERIO: MEJORA RELATIVA A LA COLOCACIÓN DE PULSERAS INFANTILES.** La Mesa de Contratación asignará directamente **2,00 puntos**, para aquellos licitadores que ofrezcan como mejora la colocación de pulseras efectuadas en material resistente al agua (mínimo 1.000 unidades), a efectos de identificación de niños/as menores de 10 años, con la finalidad de evitar posibles extravíos. Tales pulseras deberán ser distribuidas entre las postas sanitarias existentes a lo largo de las playas del término de Oliva.

Si alguno de los licitadores que propongan mejoras con respecto a los criterios 3º y 4º anteriores resultara adjudicatario del contrato, el mismo se compromete a entregar al Responsable del Contrato, y dentro del plazo máximo de dos meses siguientes al del inicio de los servicios, factura acreditativa de los gastos realizados en la elaboración de los trípticos para la campaña de sensibilización así como de los gastos realizados en la elaboración de las pulseras infantiles, adjuntando unas muestras de cada una, considerándose el incumplimiento de esta obligación como infracción muy grave, en los términos y efectos de lo dispuesto en la Cláusula XXV de este Pliego.

## XXII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente de puntuación obtenida, atendiendo, en su caso, a los informes emitidos al efecto sobre propuesta de puntuación-valoración respecto de los criterios de valoración señalados en la cláusula anterior, no pudiendo declarar desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como de contar con un seguro de Responsabilidad Civil, Profesional, de Explotación y Patronal, en los términos señalados en la letra h) de la Cláusula VI del presente Pliego.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y no será necesaria su aportación si ya se incluyeron en el sobre núm. 1.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



El plazo máximo para efectuar la adjudicación, en este supuesto, dado que aparecen en el mismo una pluralidad de criterios de valoración y no uno sólo de ellos, no podrá ser superior a DOS MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.2 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

3.- El órgano de adjudicación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Para concretar el plazo de inicio de la ejecución del contrato y consecuentemente el inicio de la prestación de los servicios de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios de las Playas de Oliva, se deberá formalizar y suscribir la correspondiente **ACTA DE INICIO** de prestación de los servicios señalados, la cual deberá ser suscrita por el órgano de contratación, el contratista y el responsable del contrato.

### **XXIII .- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

Dado que este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del mismo NO podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, y debiendo entregar en tal caso a este Ayuntamiento, primera copia, copia autorizada y una copia simple de la escritura pública en el plazo de treinta días naturales desde su otorgamiento.

### **XXIV .- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **XXV .- RÉGIMEN DE SANCIONES.**

1.- El incumplimiento de los servicios de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios en las Playas de Oliva, determinados en el presente pliego de condiciones o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrá ser sancionado por la Alcaldía con una multa de hasta 600 euros en caso de infracciones leves; de hasta 1200 euros, en el caso infracciones graves, y de hasta 3.000 euros y/o resolución del contrato, si se trata de infracciones muy graves.

2.- Son infracciones leves:

- 1) Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos.



- 2) El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los usuarios del servicio de que se trate o con personal del Ayuntamiento, y que no tenga la consideración de falta grave.

3.- Son infracciones graves:

- 1) La interrupción en la prestación del servicio y, en general, el retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en estos pliegos (económico-administrativo o el técnico) que no estén clasificadas como muy graves.
- 2) El incumplimiento de las normas derivadas de las normas de calidad y medio-ambientales, en especial en cuanto al mantenimiento de vehículos, residuos sanitarios, y protocolo de señalización de banderas del estado del mar.
- 3) El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes, cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio y no se consideren como faltas muy graves.
- 4) La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realice el/la responsable del contrato o bien los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
- 5) La interrupción continuada en la prestación del servicio por un periodo de dos o más días sin causa justificada.
- 6) La comisión de tres o más faltas leves de igual o distinta naturaleza en el mismo periodo.

4.- Son Infracciones muy graves:

- 1) No disponer de los vehículos y medios materiales que el propio contratista haya señalado en su oferta a disposición del servicio.
- 2) Incumplimiento del número de personal mínimo planteado en su plan de organización con relación a la prestación de los servicios pretendidos en las Playas de Oliva.
- 3) El incumplimiento del adjudicatario en cuando al inicio de los servicios ( a la vista de la firma del Acta de Inicio de los servicios).
- 4) Incumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social derivadas de la prestación y ejecución de los servicios contractuales pretendidos.
- 5) El abandono del servicio en los puntos de vigilancia en altura cuando la señalización correspondiente al estado del mar se corresponda con la identificación de bandera amarilla o bandera roja.
- 6) La inobservancia por la empresa de las instrucciones del/de la responsable del contrato o de los funcionarios competentes del Ayuntamiento y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, sean inatendidas, incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.
- 7) La cesión o subrogación total o parcial de los servicios sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- 8) La comisión de tres o más faltas graves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

5.- El importe de las sanciones podrá ser aplicado, en su caso, a las fianzas constituidas o al precio del contrato.



6.- Si la infracción del adjudicatario de las obligaciones impuestas pusiera en peligro la buena prestación del servicio o consistiera en la desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento, podrá la Corporación declarar la suspensión inmediata o la resolución de este contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario, en los términos previstos en la legislación aplicable en la materia.

7.- Las sanciones y penalidades referidas en los apartados anteriores en ningún caso excluyen el derecho a indemnización que el Ayuntamiento tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista le pudiera ocasionar.

#### **XXVI .- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

En virtud de lo preceptuado en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicho cuerpo legal, el órgano municipal de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar las cláusulas del contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

#### **XXVII.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el art. 226 del TRLCSP.

#### **XXVIII.- SUBCONTRATACIÓN.**

De igual forma, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato hasta un porcentaje que no exceda del 30% del importe de adjudicación, en los términos de lo previsto en el art. 227 de TRLCSP.

#### **XXIX.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 106 del TRLCSP, "Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación", el presente contrato de servicios podrá modificarse a partir de la segunda temporada (ejercicio 2019), con la finalidad de introducir en el servicio nueva/s posta/s sanitaria/s o nuevos puntos de vigilancia que puedan requerirse en un futuro a consecuencia del desarrollo urbano de las playas de Oliva, o bien, que sea necesario introducir a consecuencia de la normativa reguladora de certificaciones de calidad, diplomas o distinciones de ámbito y relevancia turística para la Ciudad de Oliva. Tanto esta/s nueva/s posta/s como los posibles nuevos puntos de vigilancia, comportarán obviamente la dotación humana y material necesaria para la buena prestación de los servicios contratados, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También podrá ser objeto de modificación contractual, de igual forma, nunca antes de la temporada 2019, la posible ampliación del horario en la prestación de cualesquiera de los servicios que constituyen el objeto contractual, y aunque tal ampliación no afectara a la totalidad de las playas del término de Oliva. Asimismo, podrá ser objeto



de modificación contractual, la alteración y/o en su caso ampliación del número de jornadas a prestar dentro de la temporada baja del segundo periodo o periodo estival (meses de junio y septiembre), asimismo a partir de la temporada 2019.

En cualquier caso y en el supuesto de producirse modificaciones contractuales previstas en el presente Pliego, a partir de la temporada 2019, el límite cuantitativo que representen, aislada o conjuntamente, todas las posibles modificaciones operadas, no podrá sobrepasar en ningún caso el **límite porcentual del 20% del tipo máximo de licitación** contemplado en la Cláusula XI del presente Pliego.

### XXX.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, y ello a la terminación del plazo de su vigencia.

En cuanto a las causas de resolución del contrato y efectos de esta se estará a lo dispuesto con carácter general en los artículos 223 a 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a lo prevenido con carácter especial para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 del mismo cuerpo legal.

### XXXI.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en los términos en que se pronuncia el artículo 21.1 del citado texto legal (TRLCSF).

### XXXII.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones particulares o en el de prescripciones técnicas, regirán las normas de la Directiva Europea en materia de contratación pública 2014/24/UE, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y demás disposiciones concordantes y vigentes en la materia.

=====

Oliva, 12 de diciembre de 2017  
EL TÉCNICO MUNICIPAL EN CONTRATACIÓN  
ADMINISTRATIVA



Fdo.: J. Sebastián Estela Climent

CONFORTIC

LA SECRETARIA ACCOM



**ANEXO I - Modelo de aval**

"D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ con domicilio ( a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ - C.P. \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes realizado por el Notario de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_,

**AVALA**

A ..... (1), con NIF....., en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas (2) ante el Excmo. Ayuntamiento de OLIVA, por importe de: (3).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de OLIVA, con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de OLIVA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público referenciada anteriormente.

\_\_\_\_\_  
(lugar y fecha)  
\_\_\_\_\_  
(razón social de la entidad)  
\_\_\_\_\_  
(firma de los Apoderados)

**OBSERVACIONES:**

(1) Nombre o razón social del empresario.

(2) Según corresponda indicar lo que sigue

- En caso de garantía provisional, indicar "del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por su participación en el procedimiento público para la contratación de los servicios de vigilancia, salvamento, socorrismo, primeros auxilios y asistencia al baño adaptado en las Playas de Oliva."
- En caso de garantía definitiva, indicar "del artículo 95 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por haber resultado la oferta económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula XXI del Pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación de los servicios de vigilancia, salvamento, socorrismo, primeros auxilios y asistencia al baño adaptado en las Playas de Oliva."

(3) corresponde indicar lo que sigue

- En caso de garantía provisional, indicar el importe exigido en el pliego
- En el caso de garantía definitiva, indicar el importe de que se trate ( 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA)

**Recuérdese que el aval requerirá la intervención por fedatario público si su cuantía es igual o superior a 6.000 euros.**





**ANEXO II**

**INSTRUCCIONES O INDICACIONES PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

**Cuestión general:** Se recuerda que las respuestas deben indicarse en la parte derecha de los cuadros o tablas a cumplimentar, seguidamente de la indicación de corchetes [ ].

**PARTE I.-**

En el cuadro superior, sólo habrá que hacer constar el número del DOUE y la fecha del Anuncio de la convocatoria de la litación.

**PARTE II.- APARTADO A.- Información sobre el operador económico**

- La segunda cuestión, número de IVA, debe entenderse referida al número de identificación fiscal (CIF o NIF).
- No se cumplimentarán los campos relativos a la contratación reservada.

**PARTES IV Y V.-** No se requiere la cumplimentación de ningún apartado que comprenda estas Partes del modelo normalizado.

El modelo del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) se publicará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento de Oliva, [www.oliva.es](http://www.oliva.es)



## ANEXO 2

## FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

## Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico <sup>(1)</sup> para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente <sup>(2)</sup> publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número { } fecha { } página { }

Número del anuncio en el DOS: { }

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): { } { } { }

## INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante <sup>(3)</sup>	Respuesta
Nombre:	{ }
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación <sup>(4)</sup> :	{ }
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) <sup>(5)</sup> :	{ }

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

<sup>(1)</sup> Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

<sup>(2)</sup> En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.

En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.

<sup>(3)</sup> Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los poderes adjudicadores.

<sup>(4)</sup> Véase los puntos II.1.1 y II.1.2 del anuncio pertinente.

<sup>(5)</sup> Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

## Parte II: Información sobre el operador económico

### A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: ..... Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto <sup>(*)</sup> : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa <sup>(*)</sup> ?	[ ] Sí [ ] No
Únicamente en caso de contratación reservada <sup>(*)</sup> : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social <sup>(*)</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ] Sí [ ] No  [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[ ] Sí [ ] No [ ] No procede
En caso afirmativo: Sirvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sirvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

(\*) Replase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

(\*) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

**Microempresa:** empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR

**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR

**Mediana empresa:** empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR

( ) Véase el anuncio de contrato, punto III 1.5

(\*) Es decir cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>(16)</sup>:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvese consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. <b>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</b></p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]</p>
<b>Forma de participación</b>	<b>Respuesta</b>
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros <sup>(17)</sup> ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presenten un formulario DEUC separado.</b>	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
<b>Lotes</b>	<b>Respuesta</b>
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[.....]

#### B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus firmas, pliegos, Entidad, ...)	[.....]

<sup>(16)</sup> Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

<sup>(17)</sup> En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

## C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

**En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.**

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no están integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se basa el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.<sup>(1)</sup>

## D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

**(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)**

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

**Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.**

<sup>(1)</sup> Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad parte IV, sección C, punto 3

## Parte III: Motivos de exclusión

## A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
1. Participación en una organización delictiva <sup>(13)</sup> ;
2. Corrupción <sup>(14)</sup> ;
3. Fraude <sup>(15)</sup> ;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>(16)</sup> ;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo <sup>(17)</sup> ;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos <sup>(18)</sup> .

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(19)</sup>
En caso afirmativo, indíquese <sup>(20)</sup> : a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ] b) [ ] c) Duración del período de exclusión [ ..... ] y puntos de que se trate [ ]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(21)</sup>
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, describáse las medidas adoptadas <sup>(22)</sup> :	[ ..... ]

<sup>(13)</sup> Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

<sup>(14)</sup> Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

<sup>(15)</sup> En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 46).

<sup>(16)</sup> Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

<sup>(17)</sup> Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

<sup>(18)</sup> Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

<sup>(19)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(20)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(21)</sup> De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

<sup>(22)</sup> La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado sistemático, etc.).

## B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] Sí [ ] No	
En caso negativo, indíquese:	<b>Impuestos</b>	<b>Cotizaciones sociales</b>
	a) País o Estado miembro de que se trate	a) [ ..... ]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [ ..... ]	b) [ ..... ]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [ ] Sí [ ] No	c1) [ ] Sí [ ] No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— [ ] Sí [ ] No	— [ ] Sí [ ] No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	— [ ..... ]	— [ ..... ]
— En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.	— [ ..... ]	— [ ..... ]
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) [ ..... ]	c2) [ ..... ]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [ ] Sí [ ] No	d) [ ] Sí [ ] No
	En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24) [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]	

## C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?	[ ] Sí [ ] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?
	[ ] Sí [ ] No
	Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

(25) Replítase tantas veces como sea necesario

(26) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE

(27) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE



<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>(28)</sup>?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave <sup>(29)</sup>?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

<sup>(28)</sup> Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

<sup>(29)</sup> No será necesario declarar culpable al operador si la declaración de culpabilidad es automática en virtud de la legislación nacional que impone un carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional prevalece, sin ninguna excepción posible, con el fin de que el operador cumpla las condiciones de ejecución del contrato

<sup>(\*)</sup> En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

<sup>(26)</sup> Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] (*)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

(\*) Replétese tantas veces como sea necesario

### Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

#### A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede facilitar o cumplimentar la sección de la parte IV correspondiente a cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

#### A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento <sup>(22)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>2) Cuando se trate de contratos de servicios:</p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:</p> <p>[... ] <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

#### B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(23)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [ ..... ] volumen de negocios: [ ..... ] [ ..... ] moneda</p> <p>ejercicio: [ ..... ] volumen de negocios: [ ..... ] [ ..... ] moneda</p> <p>ejercicio: [ ..... ] volumen de negocios: [ ..... ] [ ..... ] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[ ..... ], [ ..... ] [ ..... ] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

<sup>(22)</sup> Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

<sup>(23)</sup> Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(24)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda  ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda  ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):  [.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [.....][.....][.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras <sup>(25)</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(Indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y <sup>(26)</sup>– y del valor):  [.....], [.....] <sup>(27)</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [.....][.....][.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [.....][.....][.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [.....][.....][.....]</p>

## C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):  [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [.....][.....][.....]</p>

(24) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten

(25) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo

(26) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo

(27) Relléase tantas veces como sea necesario.

( ) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencias que date de más de cinco años

<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el periodo de referencia <sup>(39)</sup>, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados <sup>(40)</sup>:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <table border="1" data-bbox="778 327 1294 398"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>importes</th> <th>fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	importes	fechas	destinatarios				
Descripción	importes	fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos <sup>(41)</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:  En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]  [.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:  ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen <sup>(42)</sup> su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[ ] Si [ ] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:  a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)  b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]  b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:  Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]  Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]</p>	<p>[.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar <sup>(43)</sup> la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

<sup>(39)</sup> Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.  
<sup>(40)</sup> En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.  
<sup>(41)</sup> Cuando se trata de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.  
<sup>(42)</sup> La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este lo autorice, por un organismo oficial competente de acuerdo con lo que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.  
<sup>(43)</sup> Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

## D. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[...]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[ ] Sí [ ] No <sup>(45)</sup>
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico <sup>(44)</sup> , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] <sup>(46)</sup>

### Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita <sup>(47)</sup>, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar <sup>(48)</sup>, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

<sup>(44)</sup> Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

<sup>(45)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(46)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(47)</sup> Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

<sup>(48)</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.







**ANEXO III - Modelo de Proposición económica**

"D/Dª. ...., con domicilio en ..... , Documento Nacional de Identidad número ..... , expedido en ..... , en nombre y representación de ..... , con domicilio social ..... con código de identificación Fiscal nº....., manifiesta lo siguiente:

1º.- Que conoce los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas relativos a la contratación, por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y selección del contratista a través de varios criterios de adjudicación, para la contratación de los servicios de vigilancia, salvamento, socorrismo, primeros auxilios y asistencia al Baño Adaptado en las Playas de Oliva, y que los acepta plenamente.

2º.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para prestar dichos servicios, reúne los requisitos específicos exigidos para dicha prestación y no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición señalados en la legislación vigente.

3º.- Que, caso de resultar adjudicatario, prestará el servicio con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones de los pliegos aprobados.

4º.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a realizar las prestaciones objeto del contrato **para las cuatro temporadas** de duración del mismo, por el precio total de \_\_\_\_\_ Euros, ( \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ €) (señalar en letra y en cifra), cantidad ésta que representa un \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) de baja (señalar en letra y en cifra), sobre el tipo de licitación máximo previsto en el pliego.

Consecuentemente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a repercutir a ese Ayuntamiento por todos los servicios que se pretenden supondrá un total de \_\_\_\_\_ Euros, siendo el porcentaje aplicable de dicho impuesto para estos servicios del \_\_\_\_\_% .

5º.- Que se compromete, en relación con el segundo criterio de valoración automática, referido a mejoras en el ámbito del baño adaptado, a incorporar las mejoras que a continuación señalo con un aspa (x):

- Incremento de un técnico asistente para el baño adaptado en temporada alta (meses de Julio y Agosto) en horario señalado en el PPT.
- Incremento de dos técnicos asistentes para el baño adaptado en temporada alta (meses de Julio y Agosto) en horario señalado en el PPT.
- Ampliar el horario vespertino del servicio de baño adaptado, con la misma dotación de personal mínimo prevista en el PPT, para los viernes, de 17:00 a 18:30 horas.
- Ampliar el horario vespertino del servicio de baño adaptado, con la misma dotación de personal mínimo prevista en el PPT, para los viernes y sábados, de 17:00 a 18:30 horas.





- Ampliar el horario vespertino del servicio de baño adaptado, con la misma dotación de personal mínimo prevista en el PPT, para los viernes, sábados y domingos de 17:00 a 18:30 horas.

6º.- *Que se compromete, en relación con el tercer criterio de valoración automática, referido a ejecución de una campaña de sensibilización a realizar la mejora que a continuación señalo con un aspa (x):*

- Realizar una Campaña de sensibilización por la Salud, consistente en la prevención del melanoma y la determinación del factor solar de protección cutánea, mediante la impresión y distribución entre los bañistas de un mínimo de 3.000 trípticos.*

7º.- *Por último, que se compromete, en relación con el cuarto criterio de valoración automática, referido a colocación de pulseras infantiles a llevar a cabo la mejora que a continuación señalo con un aspa (x):*

- Realizar la colocación de pulseras efectuadas en material resistente al agua (mínimo 1.000 unidades), a efectos de identificación de niños/as menores de 10 años, con la finalidad de evitar posibles extravíos. Tales pulseras deberán ser distribuidas entre las postas sanitarias existentes a lo largo de las playas del término de Oliva.*

Lugar, fecha y firma del LICITADOR." \_\_\_\_\_

Las cifras/porcentajes deberán expresarse en letra y número. Si hubiere discrepancias entre lo expresado en letra y lo expresado en número prevalecerá lo expresado en letra.



Anexo IV

**Variaciones al modelo de proposición en el caso de UTE.-** Cuando concurren a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del Modelo de Proposición quedará redactado de la siguiente manera:

"D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, DNI número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y CIF nº \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, DNI número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y CIF nº \_\_\_\_\_

**DECLARAN:**

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivamente de \_\_\_\_\_%, y que nombran representante o apoderado único de la misma, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D. \_\_\_\_\_; y **MANIFIESTAN**

(Transcribanse los puntos que constan en el modelo de proposición. Del 1º al 9º)